

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 20 de enero de 2022

Radicado No. 2020-00597

Atendiendo el escrito que precede proveniente de la parte actora, de conformidad con el artículo 461 del CGP, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO: Archívense las diligencias con las constancias del caso.

TERCERO: Sin condena en costas, por no aparecer causadas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ